

**ACUERDO QUE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO" A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTABLECE EL PATRONATO DE DICHA RESIDENCIA**

---

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DECRETO QUE CREA EL "COMPLEJO CULTURAL GUERRERO" COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL Y MODIFICA EL DESTINO DE LA "CASA GUERRERO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 69 ALCANCE II, EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015.

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 27, el Miércoles 1o. de Abril de 1987.

**ACUERDO que impone el nombre "CASA GUERRERO" a la residencia oficial del Gobernador del Estado y establece el patronato de dicha residencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 59. y 73., fracciones IV y XI de la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7o. y 18. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y**

**CONSIDERANDO**

Que figura en el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble destinado a Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo;

Que el mencionado inmueble tiene fracciones que pueden usarse con provecho ciudadano sin afectar al fin para el que fue destinado;

Que el referido inmueble contiene instalaciones que han venido siendo usadas por las administraciones gubernamentales para el despacho de asuntos de orden administrativo;

Que la participación ciudadana es una de las estrategias fundamentales del Gobierno 1987-1993;

Que estoy comprometido con el propósito de seguir impulsando el mejoramiento y la cabal conservación del equipamiento urbano de la Ciudad de Chilpancingo, en su carácter de Capital Política del Estado;

Que las fracciones de dicho inmueble pueden apoyar la ampliación de la infraestructura deportiva y de recreación de Chilpancingo;

Que dentro del programa de orientación cívica es conveniente honrar en todo momento al Estado y a los héroes que se han destacado en el proceso histórico y social de la Entidad; he tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO QUE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO" A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTABLECE EL PATRONATO DE DICHA RESIDENCIA**

---

**ACUERDO QUE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO" A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTABLECE EL PATRONATO DE DICHA RESIDENCIA.**

**ARTICULO 1o.-** Se impone a la Casa de Gobierno el nombre "Casa Guerrero", para denotar que se trata de un inmueble público destinado a Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo y a efecto de honrar al Estado.

**ARTICULO 2o.-** Se establece un Patronato, formado por los ciudadanos que al efecto sean invitados por el Gobernador, preferentemente, de la Ciudad Capital, con las siguientes facultades:

- I. Sugerir el aprovechamiento ciudadano de las fracciones del inmueble que no se requieran para el uso de la Residencia Oficial.
- II.- Promover la organización y operación de la "Biblioteca Ignacio Manuel Altamirano" situada en el mismo inmueble;
- III.- Apoyar la disposición y custodia de objetos artísticos e históricos que se afecten a las instalaciones de la "Casa Guerrero", y
- IV. Instalar la "Sala de los Gobernadores Revolucionarios" en el área del inmueble que resulte idónea.

**ARTICULO 3o.-** El Ejecutivo, con la colaboración del Patronato, procurará la apertura de la "Casa Guerrero" a visitas ciudadanas, particularmente, de jóvenes y menores.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día de su expedición.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el primer día del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero;  
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno;  
Rúbrica.